



Barranquilla,
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

20 FEB. 2019

S.G.A.



Señora:
ROSA MADERA SANCHEZ
Representante Legal
ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD
CENTRO 13 DE JUNIO
Carrera 19 N° 25 – 21
Soledad - Atlántico

00000319

Ref: Auto No.

00000319

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. 2026-064
Elaboró: Nini Consuegra charris. abogada
Supervisora: Amira Mejia Barandica

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000319 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL 13 DE JUNIO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, Decreto 50 del 16 de enero del 2018 y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica para el Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA, a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental el día 22 de Mayo del 2018, a la E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL 13, del Municipio de Soledad - Atlántico, identificada con el Nit 802.013.023-5, Representada Legalmente por la Doctora ROSA MADERA SANCHEZ.

Que del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 000684 del 25 de junio del 2018, señalando lo siguiente:

ANTECEDENTES.

Actuación	Asunto
Oficio Radicado N° 0008287 del 17 de Septiembre del 2014.	Donde la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro 13 de Junio del Municipio de Soledad envía a la CRA solicitud del permiso de vertimientos líquidos.
Oficio Radicado N° 3764 del 30 de Abril de 2015	Donde la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro 13 de Junio del Municipio de Soledad, envía informe sobre el seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, contiene RH1, indicadores de gestión, actas del comité copias de los recibos de recolección y contrato con la empresa especializada SAE correspondiente al primer trimestre de Enero a Marzo de 2.015.
Oficio Radicado N° 6891 del 31 de Julio de 2.015	Donde el Centro la ESE Hospital Materno Infantil 13 de Junio del Municipio de Soledad, envía informe sobre el seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, contiene RH1, indicadores de gestión, actas del comité copias de los recibos de recolección y contrato con la empresa especializada SAE correspondiente al segundo trimestre de los meses Abril a Junio de 2015.
Oficio Radicado N° 10024 del 29 de octubre de 2.015	Donde el ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro 13 de Junio del Municipio de Soledad, envía informe sobre el seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, contiene RH1, indicadores de gestión, actas del comité copias de los recibos de recolección y contrato con la empresa especializada SAE, cronograma de capacitaciones, permisos y licencias ambientales de la empresa especializada, correspondiente al tercer trimestre de los meses Julio- Septiembre de 2015.
Oficio Radicado N° 7643 del 28 de abril del 2016	Donde La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro 13 de Junio del Municipio de Soledad, envía informe sobre el seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, contiene RH1, indicadores de gestión, actas del comité copias de los recibos de recolección y contrato con la empresa especializada SAE, cronograma de capacitaciones, permisos y licencias ambientales de la empresa especializada, correspondiente al tercer trimestre de los meses Abril- Junio de 2016.
Oficio Radicado N° 12030 del 2 de Agosto del 2016	La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro 13 de Junio del Municipio de Soledad, envía informe sobre el seguimiento de la implementación del PGIRHS, contiene RH1, indicadores de gestión, actas del comité copias de los recibos de recolección y contrato con la empresa especializada SAE, cronograma de capacitaciones, permisos y licencias ambientales de la empresa especializada, correspondiente al tercer trimestre de los meses Julio- Septiembre de 2016.
Oficio Radicado N° 014324 del 3 de Octubre del 2016	Por medio del cual la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro 13 de Junio del Municipio de Soledad envía notificación del cronograma de toma de muestras de aguas residuales que realizó el laboratorio LIMA para la caracterización de los vertimientos líquidos.
Auto N° 827 del 11 de octubre de 2016, Notificado el 19 de Octubre del 2016.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro 13 de Junio del Municipio de Soledad. PRIMERO: Requerir a la ESE Centro Materno infantil 13 de Junio, ubicada en Soledad – Atlántico, identificado con Nit: 802.013.023-5, representada legalmente por el Señor PEDRO MULETT MOGOLLON o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para que de manera inmediata de cumplimiento a las siguientes obligaciones: e) Presentar a la C.R.A, copia del contrato suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios, copia de los recibos de recolección de los últimos 6 meses recolectados por la empresa.

Jacal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000319 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL 13 DE JUNIO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

	<p>Una vez presentada la información se deberá seguir enviando la información semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.</p> <ul style="list-style-type: none"> b) Presentar informe sobre las gestiones realizadas del PGRHS, donde debe contener informe de cumplimiento de la implementación, programas establecidos en el mismo, permisos y/o Autorizaciones ambientales que les otorgue la autoridad ambiental competente a la empresa especializada encargada de recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, la entidad debe enviar información semestralmente. c) Enviar los registros mensuales de los formatos RH1 y RHPS debidamente diligenciados así como lo establece el anexo 3 y 4 del manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos, adoptado por la Resolución 1164 del 2001 la entidad debe enviar información trimestralmente. d) Enviar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. e) Cumplir con los requerimientos establecidos por el Decreto 351 del 2014 art 6.Obligaciones del generador, además de las disposiciones contempladas en la normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades. f) Dar cumplimiento los requerimientos establecidos por el Decreto 1976 del 2015, referente a las obligaciones del generador de residuos peligrosos. g) Entregar al transportador los residuos debidamente pesados, embalados, envasados y etiquetados de acuerdo a lo establecido en la norma vigente antes de ser entregados a la empresa especializada. h) Realizar las cartelizaciones de las aguas residuales generadas de sus procesos productivos en los puntos de vertimiento, enviando a la CRA los resultados obtenidos, anexando las hojas de campo y los cálculos desarrollados, para los cual tendrá en cuenta los siguientes parametros a valorar: <p>Parámetros: DBO5, DBO, Solidos Suspendidos Totales (SST), pH, Temperatura, Cianuro total y algunos metales de interés sanitario como Mercurio, Cobre y Plata de acuerdo al Decreto 1076 del 2015 y artículo N° 14 de la Resolución 0631 del 2015.</p> <p>Muestras: las muestras serán de carácter compuesta de cuatro (4) alícuotas tomadas cada hora durante 4 horas y en un periodo de tres (3) días continuos que contempla la operación normal del consultorio.</p> <p>Caudal: se deberá realizar aforo durante las horas hábiles en las que presta sus servicios.</p> <p>Fecha: la realización de las caracterizaciones deberá llevarse a cabo una vez al año,</p> <p>Laboratorio: el laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada actualmente por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.</p> <p>Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados en original ante esta entidad,</p> <p>Se deberá informar con (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin que sea asignada una presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.</p>
<p>Oficio Radicado N° 015471 del 31 de Octubre del 2016</p>	<p>Donde envía a la CRA el informe de seguimiento a la implementación de Plan de Gestión Integral de Residuos hospitalarios y Similares correspondientes a los centros de la Centro la ESE Hospital Materno Infantil 13 de Junio del Municipio de Soledad correspondiente al III trimestre del 2016 Julio- Septiembre.</p>
<p>Oficio Radicado 15624 del 3 de Noviembre del 2016</p>	<p>Donde el Centro la ESE Hospital Materno Infantil 13 de Junio del Municipio de Soledad envía respuesta del Auto 0827 del 2016.</p>
<p>Oficio Radicado N° 19208 del 13 de Diciembre del 2016.</p>	<p>Por medio del cual el Centro ESE Hospital Materno Infantil 13 de Junio del Municipio de Soledad. Envía a la Cra las caracterizaciones de sus aguas residuales.</p>
<p>Auto N° 00000091 del 30 de Enero del 2017.</p>	<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Centro la ESE Hospital Materno Infantil 13 de Junio del Municipio de Soledad.</p> <p>PRIMERO: Requerir al Centro la ESE Hospital Materno Infantil 13 de Junio, identificado con Nit: 802.013.023-5, representado legalmente por el Señora CLAUDIA ARENAS o quien haga sus veces al momento de la notificación para que en un término no mayor a treinta (30) días calendarios, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> a- Deberá presentar un informe detallado sobre la gestión externa realizadas trimestralmente (3) meses debe contener informe : b- Deberá presentar cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la ESE. c- Deberá presentar copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada, para la recolección, transporte y disposición final de estos residuos, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de los residuos. d- Deberá presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa de servicios domiciliarios para la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios). e- Enviar certificado de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los conciernes gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías. f- Presentar copia de los recibos de recolección de la empresa especializada de los últimos 6 meses, donde especifique el tipo de residuo que genera, el volumen y la cantidad. g- Deberá presentar los registros mensuales formato RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria debidamente diligenciada, como lo establece los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos adoptado por la Resolución 1164 del 2002. h- Deberá presentar las actas de conformación del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo (COPASST). i- Deberá presentar los protocolos de bioseguridad de acuerdo a los servicios prestados. j- Deberá presentar el respectivo certificado de representación legal expedido por la cámara de comercio. k- Deberá realizar el etiquetado y el rotulado d los peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados, ante de ser entregados a la empresa especializada. Así como lo establece el artículo 6 numeral 11 Decreto 351 del 19 de febrero del 2014 actualmente unificado en el Decreto 780 del 26 de mayo del 2016 en el artículo N° 2.8.10.6. numeral 11.

Jaxal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000319 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL 13 DE JUNIO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

	I- Deberá continuar diligenciando la información de los residuos peligrosos hospitalarios producidos por sus actividades a través del sistema del registro RESPEK, ante la Página Web www.craeatonoma.gov.co esta información la deberá diligenciar año tras año ante la CRA.
Oficio Radicad N° 0004667 del 1 de Julio del 2017	Donde envía a la CRA el informe de seguimiento a la implementación de Plan de Gestión Integral de Residuos hospitalarios y Similares correspondientes a Centro la ESE Hospital Materno Infantil 13 de Soledad correspondiente al trimestre Enero - Marzo del 2017.
Oficio Radicad N° 0006687 del 1 de Agosto del 2017	Donde envía a la CRA el informe de seguimiento a la implementación de Plan de Gestión Integral de Residuos hospitalarios y Similares correspondientes a los Centro la ESE Hospital Materno Infantil 13 de Junio centros de la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad correspondiente a los meses de Abril, Mayo y Junio del 2017.
Oficio Radicad N° 0006687 del 2018	Donde envía a la CRA el informe de seguimiento a la implementación de Plan de Gestión Integral de Residuos hospitalarios y Similares correspondientes a la ESE Hospital Materno Infantil Centro 13 de Junio correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del 2017. <ul style="list-style-type: none"> • Formatos RH1 • Consolidado trimestral de generación de residuos • Indicadores de Gestión. • Graficas de la caracterización de los residuos generados. • Actas de incineración del trimestre.
Oficio Radicad N° Radicado N° 4358 del 8 de Mayo de 2018.	Por medio del cual el Centro la ESE Hospital Materno Infantil 13 de Junio del Municipio de Soledad envía a la CRA las caracterizaciones de sus aguas residuales.

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro 13 de Junio, ubicada en el Municipio de Soledad - Atlántico, es una entidad de segundo nivel de complejidad de carácter público que presta los servicios de:

- Farmacia
- Fisioterapia
- Odontología.
- Urgencias
- Toma de Muestras
- Promoción y Prevención
- Citología.
- Sala de curaciones
- Sala de partos
- Sala de observación
- Consulta externa
- Terapia Respiratoria
- Sala de Parto
- Sala de Observaciones
- Laboratorio Clínico
- Nutrición
- Vacunación.
- Curaciones

Estos servicios los está prestando en horario de 6:30 am a 7:00 pm jornada continua de y lunes a viernes y el servicio de urgencias las 24 horas del día.

Hospital Materno Infantil 13 de Junio, atiende un número de 500 pacientes diarios, en todos sus servicios.

CUMPLIMIENTO:

Auto N° 827 del 11 de octubre de 2016, Notificado el 19 de Octubre del 2016	
Requerimiento	Cumplimiento
<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Centro la ESE Hospital Materno Infantil 13 de Junio del Municipio de Soledad.</p> <p>PRIMERO: Requerir a la ESE Centro Materno infantil 13 de Junio, ubicada en Soledad – Atlántico, identificado con Nit: 802.013.023-5, representado legalmente por el Señor PEDRO MULETT MOGOLLON o quien haga sus veces el momento de la notificación del presente acto administrativo, para que de manera inmediata de cumplimiento a las siguientes obligaciones:</p> <p>a) Presentar a la C.R.A, copia del contrato suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios, copia de los recibos de recolección de los últimos 6 meses recolectados por la empresa. Una vez presentada la información se deberá seguir enviando la información semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.</p> <p>b) Presentar informe sobre las gestiones realizadas del PGRHS, donde debe contener informe de cumplimiento de la implementación, programas establecidos en el mismo, permisos y/o Autorizaciones ambientales que les otorgue la autoridad ambiental competente a la empresa especializada encargada de</p>	<p>Cumplió, Oficio Radicado 15624 del 3 de Noviembre del 2016.</p> <p>Cumplió, Oficio Radicado 15624 del 3 de Noviembre del 2016.</p> <p>Cumplió, Oficio Radicado 15624 del 3 de Noviembre del 2016.</p>

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000319 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL 13 DE JUNIO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

<p>recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, la entidad debe enviar información semestralmente.</p> <p>c) Enviar los registros mensuales de los formatos RH1 y RHPS debidamente diligenciados así como lo establece el anexo 3 y 4 del manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos, adoptado por la Resolución 1164 del 2001 la entidad debe enviar información trimestralmente.</p> <p>d) Enviar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.</p> <p>e) Cumplir con los requerimientos establecidos por el Decreto 351 del 2014 art 6. Obligaciones del generador, además de las disposiciones contempladas en la normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.</p> <p>f) Dar cumplimiento los requerimientos establecidos por el Decreto 1976 del 2015, referente a las obligaciones del generador de residuos peligrosos.</p> <p>g) Entregar al transportador los residuos debidamente pesados, embalados, envasados y etiquetados de acuerdo a lo establecido en la norma vigente antes de ser entregados a la empresa especializada.</p> <p>h) Realizar las cartelizaciones de las aguas residuales generadas de sus procesos productivos en los puntos de vertimiento, enviando a la CRA los resultados obtenidos, anexando las hojas de campo y los cálculos desarrollados, para los cual tendrá en cuenta los siguientes parametros a valorar:</p> <p>Parámetros: DBO5, DBO, Sólidos Suspendidos Totales (SST), pH, Temperatura, Cianuro total y algunos metales de interés sanitario como Mercurio, Cobre y Plata de acuerdo al Decreto 1076 del 2015 y artículo N° 14 de la Resolución 0631 del 2015.</p> <p>Muestras: las muestras serán de carácter compuesta de cuatro (4) alícuotas tomadas cada hora durante 4 horas y en un periodo de tres (3) días continuos que contempla la operación normal del consultorio. Caudal: se deberá realizar aforo durante las horas hábiles en las que presta sus servicios. Fecha: la realización de las caracterizaciones deberá llevarse a cabo una vez al año,</p> <p>Laboratorio: el laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada actualmente por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo. Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados en original ante esta entidad,</p> <p>Se deberá informar con (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin que sea asignada una presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.</p>	<p>Cumplió, Oficio Radicado 15624 del 3 de Noviembre del 2016.</p> <p>Cumplió, Oficio Radicado 15624 del 3 de Noviembre del 2016.</p> <p>Cumplió, Oficio Radicado N° 15624 del 3 de Noviembre del 2016.</p> <p>Cumplió, Oficio radicado N° 19208 del 13 de Diciembre del 2016.</p> <p>Cumplió, Oficio radicado N° 19208 del 13 de Diciembre del 2016.</p> <p>Cumplió, Oficio radicado N° 19208 del 13 de Diciembre del 2016.</p> <p>Cumplió, Oficio Radicado N° 014324 del 3 de Octubre del 2016</p>
--	--

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones de la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro 13 de Junio, ubicada en el Municipio de Soledad – Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de lo planteado en su Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA, según el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, donde se observó:

ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro 13 de Junio del Municipio de Soledad-Atlántico, cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual está ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro 13 de Junio, del Municipio de Soledad- Atlántico, ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE SA ESP, contrato de prestación de servicio N° 0017 del 19 de febrero del 2018, con certificado de vigencia 2018, para la recolección, transporte y la disposición final de sus residuos peligrosos con una frecuencia de recolección semanal y una cantidad recolectada de:

Tabla N° 1

Residuos Hospitalarios de la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro 13 de Junio, Municipio de Soledad - Atlántico

ENERO 2018	BIOSANITARIOS Kilos	CORTOPUNZANTES Kilos	FARMACOS Kilos	ANATOMOPATO LOGICO Kilos	SUBTOTAL Kilos
4	83	4	2	2	91
11	90	2	-	2	94
15	90	-	-	-	90
18	50	-	-	-	50
22	48	3	-	-	51

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000319 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL 13 DE JUNIO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

25	45	-	-	-	45
29	39	-	-	-	39
TOTAL	445 Kilos	9 Kilos	2 Kilos	4 Kilos	460 Kilos
FEBRERO 2018					
1	45				45
5	40	2		2	44
8	50	4			54
15	90	3			93
19	42	2		2	46
22	41				32
26	40	1		1	42
TOTAL	348 Kilos	12 Kilos		5 Kilos	365 Kilos
MARZO 2018					
	BIOSANITARIOS Kilos	CORTOPUNZANTES Kilos	FARMACOS Kilos	ANATOMOPATO LOGICO Kilos	SUBTOTAL Kilos
1	52				52
5	50	3			53
8	46	2			48
12	42				42
15	48				48
20	69				69
22	39				39
26	48				48
29	73	2			75
TOTAL	427 Kilos	7 Kilos			434 Kilos
ABRIL 2018					
1	40	10			50
5	48				48
9	44	4			48
12	83				83
16	46	5		1	52
19	72	10			82
23	50				50
26	40	10			50
30	60	10			70
TOTAL	483 Kilos	49 Kilos		1 Kilos	533 Kilos
MAYO 2018					
3	60	7			67
7	50	10			60
10	55	5			60
11	52				52
14	30	2		3	35
17	50	8			58
TOTAL	297 Kilos	32 Kilos		3 Kilos	332 Kilos

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro 13 de Junio, cuenta con los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección.

Los residuos no peligrosos (ordinarios) son recogidos por la empresa InterAseo SA ESP con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.

El personal encargado de la recolección de los residuos hospitalarios cuenta con el equipo de protección personal (Guantes, Tapa Bocas, Delantales, Gafas, y Zapatos antideslizantes) para la manipulación de estos residuos peligrosos y similares; el personal que labora en la Clínica se encuentran capacitados.

Los residuos hospitalarios generados son pesados diariamente, embalados etiquetados y rotulados como se evidencio en la visita de seguimiento ambiental.

Los residuos hospitalarios peligrosos generados son registrados en el RH1, el cual se presentó y estos son debidamente diligenciados, así como lo establece los anexos 3

InterAseo

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000319 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL 13 DE JUNIO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO"

del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

Los formatos RHPS no fueron presentados en la visita; estos no son solicitados a la empresa SAE SA ESP.

El almacenamiento central para los residuos hospitalarios, cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, en el numeral 7.2.6.2, adoptado por la Resolución 1164 de 2002. Anexo registro fotográfico.

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro 13 de junio, cuenta en el almacenamiento central con un congelador para el almacenamiento de los residuos Anatomopatológicos generados este se encuentra en buenas condiciones y en la temperatura adecuada.

La entidad cuenta con el Plan de Contingencia y Emergencia el cual está diseñado para prevenir la ocurrencia y/o accidentes por la manipulación de residuos infecciosos. De igual forma cuenta con la medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar, así como lo establece la Resolución 1164 de 2002 y Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 2016.

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro 13 de Junio, no entrega a la empresa especializada de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.

Los vertimientos líquidos generados son provenientes de las actividades desarrolladas en la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro 13 de Junio, estos van a un sistema de tratamiento de aguas residuales para ser tratadas y luego ser vertidos al sistema de Alcantarillado del Municipio de Soledad.

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro 13 de Junio cuenta con sistema de Tratamiento de Aguas Residuales STAR, el cual se le hace mantenimiento cada tres meses y los lodos son recogidos por la empresa MARKIN SA ESP.

El servicio de abastecimiento de agua para el desarrollo de sus actividades de la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro 13 de Junio se lo suministra la empresa Triple A. S.A E.S.P.

REVISIÓN DE LA DOCUMENTACION EN EL EXPEDIENTE: 2026 - 064:

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro 13 de Junio del Municipio de Soledad- Atlántico, ha venido cumpliendo con la entrega de los informes trimestrales, semestrales a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA.

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro 13 de Junio del Municipio de Soledad cumplió con presentar los requerimientos solicitados mediante Auto N° 827 del 11 de Octubre de 2016, Notificado el 19 de Octubre del 2016 mediante Oficio Radicado N° 15624 del 3 de Noviembre del 2016.

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro 13 de Junio del Municipio de Soledad, mediante el Oficio Radicado N° Radicado N° 4358 del 8 de Mayo de 2018 hace entrega a la C.R.A de las caracterizaciones de sus aguas residuales correspondientes año 2017.

Revisión de las caracterizaciones presentadas por la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro 13 de Junio del Municipio de Soledad, Radicado N° 4358 del 8 de Mayo de 2018.

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000319 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL 13 DE JUNIO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

Se evaluarán las caracterizaciones físico-químicas de las aguas residuales del vertimiento final de la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro 13 de Junio del Municipio de Soledad, ubicado en la Calle 19 N° 25- 21, cuya actividad económica es la prestación del servicio de salud, siendo su fuente de suministro de agua la empresa Triple A S.A E.S.P, cumpliendo y de conformidad con las imposiciones establecidas por la autoridad ambiental.

El Laboratorio en cargo del análisis de las aguas residuales es el LABORATORIO ZONAS COSTERAS S.A.S; acreditado por el IDEAM bajo la resolución N° 0504 del 23 de Abril del 2015 para producir información cuantitativa física, química biológica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes.

GENERALIDADES

Coordenadas de Muestreo: 10° 55' 29" N y 74° 46' 16.3" O

PERIODO Y JORNADA DE MUESTREO

Para la caracterización de las aguas residuales se tomaron muestras compuestas de cuatro (4) alícuotas que se recolectaron con una frecuencia cada hora durante tres (3) días consecutivos de muestreo, el muestreo se efectuó durante los días 18,19 y 20 del mes de Diciembre del 2017

TRASABILIDAD DEL MUESTREO

PLAN DE MONITOREO	PUNTO DE MUESTREO	MATRIZ DE LA MUESTRA	TIPO DE MUESTRA	TIEMPO DE MUESTREO	FECHA Y HORA DE INICIO DE	FECHA Y HORA DE FINALIZACIÓN DE	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN DE
1223	CENTRO MEDICO 13 DE JUNIO	AGUA RESIDUAL HOSPITALARIA	COMPUSTA	1 Hora	2017-12-18 - 13:00	2017-12-18 - 16:00	2017-12-18 - 17:39
					2017-12-19 - 13:00	2017-12-19 - 16:00	2017-12-19 - 17:32
					2017-12-20 - 13:00	2017-12-20 - 16:00	2017-12-20 - 17:39

DESCRIPCION Y LOCALIZACION GEOGRAFICA DE LOS SISTEMAS DEMUESTREO MATRIZ AGUA RESIDUAL HOSPITALARIA

Puntos de muestreo	GEOREFERENCIA DATUM: Observatorio de Bogotá FORMATO DE POSICIÓN: hddd°mm'ss" EQUIPO: GARMIN - MAP76CSx		GEOREFERENCIA DATUM: Magna Sirgas Origen de la Zona: Bogotá FORMATO DE POSICIÓN: Planas Gauss-Krueger		
	LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE	
Muestreo de Agua residual hospitalaria, Asociación Regional de Municipios del Caribe					
Puntos de Control de toma de muestra	Día No.1 - Cód. No.2609-7	10°55'29"	74°46'16.3"	169884.662	924536.335
	Día No.2 - Cód. No.2609-19				
	Día No.3 - Cód. No.2609-9				

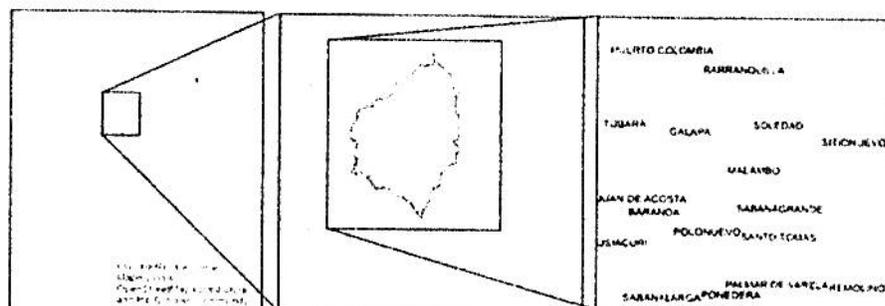


Figura 1. Localización General

PARAMETROS DEFINIDOS PARA LA CARACTERIZACIONES RESOLUCION 0631 DEL 2015 ARTICULO 14 Y 16

Jepay

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000319 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL 13 DE JUNIO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

PARAMETROS	TECNICA ANALITICA	TIPO DE ENVASE	METODO DE PRESERVACION
pH (8Und. H) in situ	SM Electrométrico 4500 H +B	P,V	Análisis inmediato
Temperatura (°C) in situ	SM termométrico 255 B	P,V	Análisis inmediato
Solidos sedimentables (m L/L) in situ	SM Cono Imhoff 2540-C	P,V	Análisis inmediato
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) (mgO ₂ /L)	SM prueba DBO 5210B / 4500-O C	P,V	Refrigeración
Demanda Química de Oxígeno (DQO) (mgO ₂ /L)	SM Reflujo Cerrado Colorimétrico 5220 D	P,V	H ₂ SO ₄ hasta pH < 2 Refrigeración
Solidos Suspendidos Totales (mg/ L)	SM Gravimétrico 2540 D	P,V	Refrigeración
Grasas y/o Aceites (mg/ L)	SM Extracción Soxhlet 5530 B, D	V. Boca Ancha	H ₂ SO ₄ HCL hasta pH < 2 Refrigeración
Fenoles (mg/ L)	SM Fotométrico Directo 5530 D	P,V	H ₂ SO ₄ hasta pH < 2 Refrigeración
Tensoactivos (mg SAAM/ L)	SM Surfactante Anionico 5530B	P,V	Refrigeración
Ortosfosfatos(mg P-PO ₄ 3/L)	Vanadomolibdofosforico 4500 P- C	P,V	Refrigeración
Fosforo Total (mg P / L)	Vanadomolibdofosforico 4500 P- C	P,V	H ₂ SO ₄ hasta pH < 2 Refrigeración
Nitritos (mg NO ₃ -N/L)	SM Reducción de Cadmio 4500 NO ₃ - E	P,V	Refrigeración
Nitratos(mg NO ₃ -N/L)	SM Colorimétrico 4500 NO ₂ -B	P,V	Refrigeración
Nitrógeno Amoniacal (mg NH ₃ -N/L)	SM 4500 NH ₃ C	P,V	Refrigeración
Nitrógeno Total Kjeldahl (mg NKT/L)	SM 4500 Norg_ B Marco Kjeldahl	P,V	H ₂ SO ₄ hasta pH < 2 Refrigeración
Nitrógeno Total (mg / L)	Calculo	P,V	Refrigeración
*Cianuro Total (mg / L)	ASTMD7511-09	P,V	HNO ₃ hasta pH < 2 Refrigeración
*Cadmio (mg / L)	SM 3030E,SM,3111 B	P,V	HNO ₃ hasta pH < 2 Refrigeración
*Cromo (mg / L)	SM 3030E,SM,3111 B	P,V	HNO ₃ hasta pH < 2 Refrigeración
*Mercurio (mg / L)	EPA7471 B SM 3112B	P,V	HNO ₃ hasta pH < 2 Refrigeración
* Plata (mg / L)	SM 3030 E, SM 3111B	P,V	HNO ₃ hasta pH < 2 Refrigeración
*Plomo (mg / L)	SM 3030 E, SM 3111B	P,V	HNO ₃ hasta pH < 2 Refrigeración
*Acidez Total (mg C _a CO ₃ /L)	SM Titulométrico 2310 N	P,V	Refrigeración
Alcalinidad Total mg (C _a CO ₃)	SM Titulométrico 2320 N	P,V	Refrigeración
Dureza Cálrica(mg C _a CO ₃ /L)	SM Titulometrica EDTA3500 Ca B	P,V	HNO ₃ hasta pH < 2 Refrigeración
Dureza Total(mg C _a CO ₃ /L)	SM Titulometrica EDTA 2340 C	P,V	HNO ₃ hasta pH < 2 Refrigeración
*Color Real a 436, 525 y 620 nm	ISO 7887- 2011, METODOD B	P,V	Refrigeración
Coliformes Termotolerantes	SM Incubación Tubos Múltiples 9221 E	P,V	Tiosulfato de sodio 10% y EDTA 15% Refrigeración

RESULTADOS DE LAS MEDICIONES DE CAMPO COMPARACION DE LOS RESULTADOS PROMEDIOS OBTENIDOS EN EL LABORATORIO CON LA RESOLUCION 0631 DEL 2915 ARTICULO 14 Y 16

Jepel

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000319 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL 13 DE JUNIO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

ENSAYO	MÉTODO DE REFERENCIA	UNIDAD	VALOR DE REFERENCIA ¹	RESULTADOS		
				Día No.1 Cód. No.2609-7	Día No.2 Cód. No.2609-19	Día No.3 Cód. No.2609-9
pH (in situ)	SM 4500-H ⁺ B /Electrométrico	U de pH	5.00 a 9.00	7,38 - 7,78	6,98 - 7,73	7,56 - 7,77
Temperatura (in situ)	SM 2550 B /Electrométrico	°C	< 40	30,2 - 31,1	30,6 - 31,9	30,1 - 31,9
Caudal (in situ)	Aforo Volumétrico	L/Seg	No aplica	0,058 - 0,083	0,063 - 0,083	0,063 - 0,083
DBO ₅	SM 5210 B, SM 4500-O G /Incubación a 5 días y Electrodo de Membrana	mg /L	225,00	189	42,6	112
DQO	SM 5220 D /Refujo Cerrado - Colorimétrico	mg O ₂ /L	300,00	240	53,3	162
Sólidos Suspendidos Totales	SM 2540 D /Gravimétrico - Secado a 103°C - 105°C	mg/L	75,00	4,60	< 6,0	< 6,0
Sólidos Sedimentables	SM 2540 F /Cono Imhoff - Volumétrico	mL/L	7,5	< 0,1	< 0,1	< 0,1
Fenoles Totales	SM 5530 B, D / Destilación y Fotométrico Directo	mg /L	0,3	< 0,15	< 0,15	< 0,15
Ceras y Aceites	SM 5520 D /Extracción Soxhlet	mg/L	15,00	10,1	12,2	11,3
Surfactantes Aniónicos	SM 5540 C /Surfactantes Aniónicos como SAAM	mg SAAM/L	Análisis y Reporte	0,0793	0,0909	0,0890
Fósforo Total	SM 4500-P B, E /Digestión - Ácido Ascórbico	mg P/L	Análisis y reporte	2,13	2,17	2,22
Ortofosfatos	SM 4500-P E / Ácido Ascórbico	mg P-PO ₄ -L	Análisis y reporte	0,365	0,396	0,353
Nitrógeno Kjeldahl	SM 4500-N ₂ C y 4500-NH ₃ B, C /Semi Micro - Kjeldahl, Destilación y Volumétrico	mg N/L	Análisis y Reporte	< 5,00	< 5,00	< 5,00
Acidez	SM 2310 B /Volumétrico	mg CaCO ₃ /L	Análisis y Reporte	< 8,0	< 8,0	< 8,0
Alcalinidad Total	SM 2320 B / Volumétrico	mg CaCO ₃ /L	Análisis y Reporte	71,7	72,1	72,7
Dureza Cálcica	SM 3500-Ca B / Volumétrico con EDTA	mg CaCO ₃ /L	Análisis y Reporte	73,6	74,4	73,0
Dureza Total	SM 2340 C /Volumétrico con EDTA	mg CaCO ₃ /L	Análisis y Reporte	87,5	86,4	88,0
Nitratos	SM 4500-NO ₃ E / Reducción de Cadmio	mg N-NO ₃ /L	Análisis y reporte	< 0,50	< 0,50	< 0,50
Nitritos	SM 4500-NO ₂ B / Colorimétrico	mg N-NO ₂ /L	Análisis y reporte	0,0387	0,0383	0,0389
Nitrógeno Amoniacal	SM 4500-NH ₃ B, C / Destilación - Volumétrico	mg N-NH ₃ /L	Análisis y reporte	< 1,50	< 1,50	< 1,50
Color	m ¹ a 435 nm	m ¹	Análisis y Reporte	0,319	0,319	0,321
	m ¹ a 525 nm	m ¹	Análisis y Reporte	0,105	0,105	0,107
	m ¹ a 620 nm	m ¹	Análisis y Reporte	0,0239	0,0256	0,0271
Cianuro Total	ASTM D7511-09: Total Cyanide by segmented Flow Injection Analysis. In-Line Ultravioleta Digestion and Amperometric Detection	mg CN/L	0,50	< 0,01	< 0,01	< 0,01
Cadmio	ICP-OES / Absorción Atómica	mg Cd/L	0,05	0,066	0,058	0,054
Cromo	ICP-OES / Absorción Atómica	mg Cr/L	0,50	< 0,01	< 0,01	< 0,01
Mercurio	ICP-OES / Absorción Atómica	mg Hg/L	0,01	< 0,01	< 0,01	< 0,01
Plomo	ICP-OES / Absorción Atómica	mg Pb/L	0,10	0,052	0,054	0,054
Plata	ICP-OES / Absorción Atómica	mg Ag/L	Análisis y Reporte	< 0,01	< 0,01	< 0,01
Coliformes Termotolerantes	SM 9222 D /Filtración por membrana	UFC/100cm ³	-	70	176	141,360

MEDICIONES DE CAMPO

base

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000319 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL 13 DE JUNIO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

ID Lab	ID de muestra	Tipo de muestra	Lugar de muestreo ¹	Fecha de muestreo	Hora de muestreo
2609-7	VERTIMIENTO FINAL 13 junio, Carrera 19, No 25-15 Soledad Atlántico	Compuesta (ARND)	N: 10°55'29" O: 74°46'16.3"	2017-12-18	13:00 - 16:00

GPS Datum observatorio de Bogotá

Plan de muestreo: FM-1223	Fecha de recepción: 2017-12-18	Inicio de ensayos: 2017-12-18	Finalización de ensayos: 2018-01-20
Proc. de muestreo: 73-MT-001	Fecha de reporte de informe de ensayos: 2018-01-25		

ENSAYO	MÉTODO DE REFERENCIA	UNIDAD	VALOR DE REFERENCIA ¹	LOM	LCM	RESULTADOS
						2609-7
pH (in situ)	SM 4500-11 ² D / Electrométrico	U de pH	5,00 a 9,00	No aplica	No aplica	7,38 - 7,73
Temperatura (in situ)	SM 2550 B / Electrométrico	°C	< 40	No aplica	No aplica	30,2 - 31,1
Caudal (in situ)	Alvo Volumétrico	l./Seg.	No aplica	No aplica	No aplica	0,068 - 0,083
DBO ₅	SM 5210 B, SM 4500-OC / Incubación a 5 días y Electrodo de Membrana	mg/L	225,00	0,20	2,00	189
DQO	SM 5220 D / Reflujo Cerrado - Colométrico	mg O ₂ /L	300,00	7,0	25,0	240
Sólidos Suspensibles Totales	SM 2540 D / Gravimétrico - Secado a 103°C - 105°C	mg/L	75,00	No aplica	6,0	4,80
Sólidos Sedimentables	SM 2510 F / Cono Imhoff - Volumétrico	mL/L	7,5	0,1	No aplica	< 2,1
Fenoles Totales	SM 5530 B, D / Destilación y Fotométrico Directo	mg/L	0,3	0,03	0,15	< 0,15
Grasas y Aceites	SM 5520 D / Extracción Soxhlet	mg/L	15,00	3,0	10,0	10,1
Surfactantes Aniónicos	SM 5540 C / Surfactantes Aniónicos como SAAM	mg SAAM/L	Análisis y Reporte	No aplica	0,05	0,0793
Fósforo Total	SM 4500-P, B, E / Digestión - Ácido Ascórbico	mg P/L	Análisis y reporte	No aplica	0,025	2,13
Ortofosfatos	SM 4500-P, F / Ácido Ascórbico	mg P-PO ₄ /L	Análisis y reporte	No aplica	0,025	0,365
Nitrogeno Kjeldahl ³	SM 4500-N ₂ , C / 4500-NH ₃ , B, C / Semi Micro - Kjeldahl, Destilación y Volumétrico	mg N/L	Análisis y Reporte	2,30	5,00	< 3,00
Acidez	SM 2310 B / Volumétrico	mg CaCO ₃ /L	Análisis y Reporte	2,0	8,0	< 8,0
Alcalinidad Total	SM 2320 B / Volumétrico	mg CaCO ₃ /L	Análisis y Reporte	No aplica	6,00	71,7
Dureza Cálcica	SM 3500-Ca, B / Volumétrico con EDTA	mg CaCO ₃ /L	Análisis y Reporte	No aplica	3,00	73,0
Dureza Total	SM 2340 C / Volumétrico con EDTA	mg CaCO ₃ /L	Análisis y Reporte	No aplica	6,00	87,5
Nitritos	SM 4500-NO ₂ , E / Reducción de Cadmio	mg N-NO ₂ /L	Análisis y reporte	0,20	0,50	< 0,50
Nitritos	SM 4500-NO ₂ , B / Colométrico	mg N-NO ₂ /L	Análisis y reporte	No aplica	2,00	0,188
Nitrogeno Amoniacal	SM 4500-NH ₃ , B, C / Destilación Volumétrico	mg N-NH ₃ /L	Análisis y reporte	No aplica	1,50	< 1,50
Color	ISO 7887 b / Espectrofotométrico	nt ¹	Análisis y Reporte	0,02	No aplica	0,37
		nt ¹	Análisis y Reporte	0,02	No aplica	0,105
		nt ¹	Análisis y Reporte	0,02	No aplica	0,0789
Carbono Total	ASTM D7511-09: Total Cyanide by segmented Flow Injection Analysis In-Line Ultravioleta Digestion and Amperometric Detection	mg CN/L	0,50	No aplica	0,01	< 0,01
Cadmio	ICP-OES / Absorción Atómica	mg Cd/L	0,05	No aplica	0,002	0,056
Cromo	ICP-OES / Absorción Atómica	mg Cr/L	0,50	No aplica	0,010	< 0,01
Mercurio	ICP-OES / Absorción Atómica	mg Hg/L	0,01	No aplica	0,001	< 0,01
Plomo	ICP-OES / Absorción Atómica	mg Pb/L	0,10	No aplica	0,010	0,082
Plata	ICP-OES / Absorción Atómica	mg Ag/L	Análisis y Reporte	No aplica	0,1	< 0,01
Coliformes Termotolerantes	SM 9222 D / Filtración por membrana	UTC/100cm ²	.	No aplica	1	70

DOE Límite de detección (LDO) es la menor cantidad de muestra que puede ser detectada en la muestra con el método.

LOE Límite de error (LOE) es la menor cantidad a partir de la cual se puede determinar la muestra con exactitud y precisión aceptables bajo las condiciones de laboratorio en la muestra con el método.

Resolución 001 de 2015 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Capítulo VI, Art. 14. | Requisitos para los aguas residuales de industria | Artículo 14 de la Resolución 001 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

basal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000319 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL 13 DE JUNIO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO"

ID Lab	ID de muestra	Tipo de muestra	Lugar de muestreo	Fecha de muestreo	Hora de muestreo
2609-19	VERTIMIENTO FINAL_13 junio, Carrera 19 No.25-15, Soledad Atlántico	Compuesta (ARelD)	N: 10 55'29" O: 74 48'16.3"	2017-12-19	13:00 - 16:00

GPS Datum observatorio de Bogotá

Plan de muestreo: P.M-3223	Fecha de recepción: 2017-12-19	Inicio de ensayos: 2017-12-19	Finalización de ensayos: 2018-01-20
Proc. de muestreo: P.M-001	Fecha de reporte de informe de ensayos: 2018-01-25		

ENSAJO	MÉTODO DE REFERENCIA	UNIDAD	VALOR DE REFERENCIA	LDM	LCM	RESULTADOS	
						2019-19	
pH (in situ)	SM 4500-H ₂ O / Electrométrico	Ude pH	5.00 a 9.00	No aplica	No aplica	6.98 - 7.71	
Temperatura (in situ)	SM 2550 B / Electrométrico	°C	< 40	No aplica	No aplica	30.6 - 31.9	
Caudal (in situ)	Aforo Volumétrico	L/Seg	No aplica	No aplica	No aplica	0.063 - 0.083	
DBO ₅	SM 5210 B, SM 4500-O ₂ G / Incubación a 5 días y Electrodo de Membrana	mg/L	225.00	0.20	2.00	42.6	
DOO	SM 5220 D / Bellajo Cerrado - Colorimétrico	mg O ₂ /L	300.00	7.0	25.0	53.3	
Sólidos Suspensos Totales	SM 2540 D / Gravimétrico - Secado a 105°C - 105°C	mg/L	75.00	No aplica	5.0	< 0.7	
Sólidos Sedimentables	SM 2540 F / Cero Imhoff - Volumétrico	mL/L	7.5	0.1	No aplica	< 0.1	
Fenoles Totales	SM 5530 B, D / Destilación y Fotométrico Directo	mg/L	0.3	0.03	0.15	< 0.15	
Grasas y Aceites	SM 5520 D / Extracción Soxhlet	mg/L	15.00	3.0	10.0	12.2	
Surfactantes Aniónicos	SM 5540 C / Surfactantes Aniónicos como SAAM	mg SAAM/L	Análisis y Reporte	No aplica	0.05	0.0099	
Fósforo Total	SM 4500-P, E, F / Digestión - Ácido Ascórbico	mg P/L	Análisis y Reporte	No aplica	0.025	2.17	
Citostatos	SM 4500-P, E, F / Ácido Ascórbico	mg P-PO ₄ /L	Análisis y Reporte	No aplica	0.025	0.59	
Nitrogeno Kjeldahl	SM 4500-N, C y 4500-NH ₂ B, C / Semi Micro - Kjeldahl, Destilación y Volumétrico	mg N/L	Análisis y Reporte	2.30	5.00	< 5.00	
Acidez	SM 2310 B / Volumétrico	mg CaCO ₃ /L	Análisis y Reporte	2.0	8.0	< 8.0	
Alcalinidad Total	SM 2320 B / Volumétrico	mg CaCO ₃ /L	Análisis y Reporte	No aplica	6.00	72.1	
Dureza Cálcica	SM 3500 Ca ₂ / Volumétrico con EDTA	mg CaCO ₃ /L	Análisis y Reporte	No aplica	3.00	74.1	
Dureza Total	SM 2340 C / Volumétrico con EDTA	mg CaCO ₃ /L	Análisis y Reporte	No aplica	6.00	88.4	
Nitratos	SM 4500-NO ₃ E / Reducción de Cadmio	mg N-NO ₃ /L	Análisis y Reporte	0.20	0.50	< 0.50	
Nitritos	SM 4500-NO ₂ B / Colorimétrico	mg N-NO ₂ /L	Análisis y Reporte	No aplica	0.01	0.033	
Nitrogeno Amomiacal	SM 4500-NH ₂ B, C / Destilación-Volumétrico	mg N-NH ₄ /L	Análisis y Reporte	No aplica	1.50	< 1.50	
Color	ISO 7887 B / Espectrofotométrico	m ¹ a 436 nm	m ¹	Análisis y Reporte	0.02	No aplica	0.119
		m ¹ a 525 nm	m ¹	Análisis y Reporte	0.02	No aplica	0.105
		m ¹ a 625 nm	m ¹	Análisis y Reporte	0.02	No aplica	0.0756
Cianuro Total	ASTM D7511-09 Total Cyanide by segmented Flow Injection Analysis, In-Line Ultraviolet Digestion and Amperometric Detection	mg CN/L	0.50	No aplica	0.01	< 0.01	
Cadmio	KF-CES / Absorción Atómica	mg Cd/L	0.05	No aplica	0.02	0.058	
Cromo	KF-CES / Absorción Atómica	mg Cr/L	0.50	No aplica	0.010	< 0.01	
Mercurio	KF-CES / Absorción Atómica	mg Hg/L	0.01	No aplica	0.001	< 0.01	
Ploomo	KF-CES / Absorción Atómica	mg Pb/L	0.10	No aplica	0.010	2.04	
Plata	KF-CES / Absorción Atómica	mg Ag/L	Análisis y Reporte	No aplica	0.1	< 0.01	
Coliformes Termotolerantes	SM 9222 D / Filtración por membrana	UFC/100m ³		No aplica	1	175	

LDM: Límite de detección del ensayo es la menor cantidad del parámetro que puede ser detectado en la muestra según el ensayo.

LCM: Límite de control del ensayo es la menor cantidad a partir de la cual se puede determinar el ensayo con una precisión aceptada. No aplica cuando el laboratorio en la muestra según el ensayo.

Revista 4500/1 del 27 de febrero de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Capítulo 11.44.14.2, parámetros para las aguas residuales no domésticas. [Análisis de laboratorio realizado por el laboratorio de Soledad]

Fecha de emisión del informe: 2018-01-25

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000319 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL 13 DE JUNIO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO"

ID Lab	ID de muestra	Tipo de muestra	Lugar de muestreo	Fecha de muestreo	Hora de muestreo
2609-9	VERTIMIENTO FINAL 13 Junio Carrera 19 No.25-15 Soledad Atlántico	Compuesta (ARAD)	N: 10°55'29" O: 74°46'16.3"	2017-12-20	13:00 - 16:00

GPS Datos observados de Bogota

Plan de muestreo:	PN-223	Fecha de recepción:	2017-12-20	Inicio de ensayos:	2017-12-20	Finalización de ensayos:	2018-01-20
Proc. de muestreo:	PR-MT-001	Fecha de reporte de informe de ensayos:	2018-01-25				

ENSAYO	METODO DE REFERENCIA	UNIDAD	VALOR DE REFERENCIA	IDM	LCM	RESULTADOS	
						NOVA	NOVA
pH (en sol)	SM 4511-B / Electrodo	U de pH	5.0 a 9.0	No aplica	No aplica	7.0	7.7
Temperatura (en sol)	SM 2509 / Electrometro	°C	4 a 30	No aplica	No aplica	26.1	24.9
Conductividad (en sol)	Aforo Volumetrico	µS/cm	1000	No aplica	No aplica	1461	1383
DBO	SM 5218, SM 4510-G / Absorbancia 5 días - Entubo de BOD	mg/L	25.0	0.2	2.0	0.2	0.2
DQO	SM 5220-D / Refractómetro - Colorimetrico	mg O ₂ /L	1000	7.0	25.0	0.2	0.2
Sólidos Suspendedos Totales	SM 2541-D / Gravimetría - Secado a 103°C - 5°C	mg/L	75.0	No aplica	0.0	0.0	0.0
Sólidos Solubles	SM 2541-F / Gravimetría - Volatilización	mg/L	75.0	No aplica	0.0	0.0	0.0
Sólidos Totales	SM 2541-E-D / Gravimetría - Frío y Secado	mg/L	0.1	0.0	0.15	0.15	0.15
Cloruros Totales	SM 3221-D / Extracción y Titulación	mg/L	15.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Sulfatos Totales	SM 3504-C / Sulfato de Ammonio y BaCl ₂	mg Sulfato/L	Análisis y Reporte	No aplica	0.0	0.0	0.0
Fósforo Total	SM 4514-P-B-E / Digestión - Acido Ascórbico	mg P/L	Análisis y Reporte	No aplica	0.0	0.0	0.0
Oxígeno Total	SM 4514-P-E / Acido Ascórbico	mg P ₂ O ₅ /L	Análisis y Reporte	No aplica	0.0	0.0	0.0
Nitrogeno Kjeldahl	SM 4514-N-B-C / Selenio - Nessler - Destilación y Volatilización	mg N/L	Análisis y Reporte	0.0	0.0	0.0	0.0
Azúcar	SM 2108-B / Volumetrico	mg CO ₂ /L	Análisis y Reporte	0.0	0.0	0.0	0.0
Alcalinidad Total	SM 2108-B / Volumetrico	mg CaCO ₃ /L	Análisis y Reporte	No aplica	0.0	0.0	0.0
Dureza Calcio	SM 3504-B / Volumetrico con EDTA	mg CaCO ₃ /L	Análisis y Reporte	No aplica	0.0	0.0	0.0
Dureza Total	SM 2141-C / Volumetrico con EDTA	mg CaCO ₃ /L	Análisis y Reporte	No aplica	0.0	0.0	0.0
Nitratos	SM 4514-N-E / Reducción de Cadmus	mg N-NO ₃ /L	Análisis y Reporte	0.0	0.0	0.0	0.0
Nitritos	SM 4514-N-D / Colorimetría	mg N-NO ₂ /L	Análisis y Reporte	No aplica	0.0	0.0	0.0
Nitrogeno Amoniacal	SM 4514-N-B-C / Destilación y Volumetrico	mg N-NH ₄ /L	Análisis y Reporte	No aplica	0.0	0.0	0.0
Color	ISO 7898 / Espatulación	mg	Análisis y Reporte	0.0	No aplica	0.0	0.0
		mg	Análisis y Reporte	0.0	No aplica	0.0	0.0
		mg	Análisis y Reporte	0.0	No aplica	0.0	0.0
Conductividad	ASTM D 931-04 Total Conductivity reported from liquid analysis. In-Line Ultrasonic Dissolution and Amperometric Detection	mg CH ₂ /L	0.50	No aplica	0.0	0.0	0.0
Cadmio	ICP-OES / Absorción Atómica	mg Cd/L	0.05	No aplica	0.00	0.00	0.00
Cromo	ICP-OES / Absorción Atómica	mg Cr/L	0.30	No aplica	0.00	0.00	0.00
Molibdeno	ICP-OES / Absorción Atómica	mg Mo/L	0.01	No aplica	0.00	0.00	0.00
Plomo	ICP-OES / Absorción Atómica	mg Pb/L	0.01	No aplica	0.00	0.00	0.00
Plata	ICP-OES / Absorción Atómica	mg Ag/L	Análisis y Reporte	No aplica	0.0	0.0	0.0
Coliformes fecales totales	SM 9211 Método de Membrana	NMP/100 mL	-	No aplica	0.0	0.0	0.0

LOME Límite de detección del método en la menor cantidad del contaminante que puede ser detectado en la muestra según el método.
 LCM Límite de cumplimiento del método en la menor cantidad a partir de la cual se puede determinar la presencia de un contaminante y para su aceptación hay que tener en cuenta los valores de los límites en el método de referencia.
 Resolución 0631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Capítulo IV, Art. 11. Parámetros para las aguas residuales no domésticas y sus límites máximos permisibles en los cuerpos de agua.
 Estas observaciones son referencias a métodos.

La caracterización fueron realizadas y analizadas por el laboratorio Zonas Costeras S.A.S con NIT 900.584.424 - 1, el cual se encuentra acreditado por el IDEAM mediante la Resolución N° 0504 del 23 de abril de 2015.

Teniendo en cuenta los servicios prestados, para conocer el tipo de contaminación que se pueda presentar en el recurso hídrico es necesario llevar a cabo una caracterización del agua residual, la cual proporciona una amplia variedad de información sobre el tipo y la concentración de los contaminantes.

Los resultados obtenidos en la caracterización de agua residual sirven de base para evaluar cada uno de los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir quienes realizan vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Para el caso de la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro 13 de Junio del Municipio de Soledad, los resultados obtenidos en la caracterización de agua residual fueron comparados acorde a lo estipulado en los Artículos 14 y 16 de la Resolución 0631

basal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000319 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL 13 DE JUNIO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO"

del 17 de Marzo del 2015; (**Actividades de Atención a la Salud Humana- Atención Médica Con y Sin Internación**), por lo tanto se puede decir que dichos valores están cumpliendo con lo estipulado en la resolución en mención, cabe destacar que algunos de los valores de los parámetros evaluados se tuvieron que multiplicar por el factor 1,50 para el caso de los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas cuando son vertidos hacia el sistema de alcantarillado de un municipio o ciudad.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita de seguimiento ambiental a la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro 13 de Junio del Municipio de Soledad y revisada la información del expediente 2026-064 se puede concluir lo siguiente:

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro 13 de Junio del Municipio de Soledad, cuenta con el PGIRHS, el cual está ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, el cual tiene ajustados a los servicios prestados y debe de complementar con lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016.

ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro 13 de Junio del Municipio de Soledad, ha contratado los servicios con la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE S.A E.S.P, para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios, con una frecuencia de recolección semanal, presento los recibos de recolección y las actas de incineración correspondientes al año 2018.

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro 13 de Junio del Municipio de Soledad, realiza un pretratamiento para sus residuos líquidos provenientes de sus actividades diarias, para después ser vertidas sistema de Alcantarillado del Municipio de Soledad.

Luego de haber consultado el SIUR a la fecha, junio 7 del 2018, La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro 13 de Junio del Municipio de Soledad, realizo la inscripción en el Sistema del Registro RESPEL, ingresando la información correspondiente del periodo 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 su estado actual es cerrado. (Anexo planilla).

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro 13 de Junio del Municipio de Soledad es una entidad que durante su ejecución o finalización del proyecto tiene la posibilidad de retomar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana siendo un usuario de Impacto Medio Artículo 5 ítem 1 de la Resolución 036 del 2016 emitida por la C.R.A.

Permisos de Emisiones Atmosféricas: La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro 13 de Junio, Municipio de Soledad, no requiere de un permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro 13 de Junio, Municipio de Soledad, presento las caracterizaciones de sus aguas residuales a la C.R.A mediante Oficio Radicado N° 4358 del 8 de Mayo de 2018, correspondientes al año 2017; estas fueron revisadas teniendo en cuenta los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas que hacen sus vertimiento al alcantarillado público; cumpliendo con la Resolución 0631 del 2015.

Mediante Oficio Radicado N° 0008287 del 17 de Septiembre del 2014 la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro 13 de Junio del Municipio de Soledad envía a la CRA solicitud del permiso de vertimientos líquidos; sin embargo no ha presentado la información requerida para el trámite del permiso de vertimiento.

Jepcu

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000319 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL 13 DE JUNIO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO"

Permiso de Concesión de Agua: La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro 13 de Junio del Municipio de Soledad, no requiere de permiso, el servicio de agua se lo suministra la empresa Triple A S.A .ES.P.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: "el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la "Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)".

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que "tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley "... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibidem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que "(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..." Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el vertimiento líquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o aun alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015 establece: **Requerimiento de permiso de vertimiento.** Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere

apud

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

0 0 0 0 0 3 1 9

DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL 13 DE JUNIO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2. *Ibidem*, establece los **Requisitos del permiso de vertimientos**. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información.

Modificado por el decreto 50 del 6 de enero del 2018 el cual señala: Artículo 8. Se modifican los numerales 8, 11 Y 19 Y el parágrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, quedarán así: "Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. (...)

"8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece." "

19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público."

"Parágrafo 2. *Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Se aceptarán los resultados de análisis de laboratorios extranjeros F-A-DOC-04 Versión 2 17/01/201A Decreto No. '-- O 5 O del Hoja No. 11 Continuación del Decreto "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"*

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece. Modificado por Decreto 50 del 2018
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece. Modificado por Decreto 50 del 2018
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.

Japay

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000319 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL 13 DE JUNIO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público." modificado por Decreto 50 del 2018.
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.

Parágrafo 2. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Se aceptarán los resultados de análisis de laboratorios extranjeros F-A-DOC-04 Versión 2 17/01/201A Decreto No. '– O 5 O del Hoja No. 11 Continuación del Decreto "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo 3. Los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deberán ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Parágrafo 4. Los planos a que se refiere el presente artículo deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos.

EL Artículo 2.2.3.3.5.17. Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos–PSMV. Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya

El Artículo 2.8.10.6 del decreto 780 del 6 de mayo de 2016, señala las Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en

Japax

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000319 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL 13 DE JUNIO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. (...).

Que el decreto 780 de 6 de mayo de 2016 señala en su Artículo 2.8.10.10. *Obligaciones de las autoridades ambientales*. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De lo anterior se le hace necesario realizarle a la ESE CENTRO MATERNO INFANTIL 13 DE JUNIO, ubicada en el Municipio de Soledad – Atlántico, unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL 13 DE JUNIO, identificada con Nit 802.013.023-5, Representada Legalmente por la Dra. ROSA MADERA SANCHEZ, ubicada en la Carrera 19 N° 25 – 21, del Municipio de Soledad – Atlántico, para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

- a- Deberá presentar Cronograma de capacitación y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad. Inciso 2 del Decreto 780 de 6 de Mayo del 2016.
- b- Deberá presentar el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA; ante la Corporación autónoma Regional del Atlántico C.R.A. Decreto 780 del 2016.
- c- Deberá presentar copia y certificado del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos hospitalarios peligrosos, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.
- d- Deberá presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.
- e- Deberá presentar copia de los recibos de recolección y actas de incineración con la empresa especializada de los últimos 6 meses, donde especifique el tipo de residuo que genera, el volumen y cantidad.
- f- Deberá presentar los registros mensuales Formatos RH1 generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece el anexo 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002.
- g- Deberá presentar los registros mensuales Formatos RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece el anexo 4 del

Jepa

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000319 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL 13 DE JUNIO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002.

- h- Deberá seguir realizando el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por el servicio prestado en la entidad, antes que estos sean entregados a la empresa especializada. Decreto 780 del 2016, Artículo 2.8.10.6 inciso 11.
- i- Deberá enviar copia vigente del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- j- Deberá enviar contrato y permisos ambientales de la empresa que realiza el mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales.
- k- Deberá presentar la caracterización Físico- Química y Microbiológica de sus aguas residuales producidas por la entidad, correspondientes al año 2018 antes de ser vertidas al sistema de Alcantarillado del Municipio de Soledad, donde se evalúen los siguientes Parámetros:
 - DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Caudal, Grasas y Aceites, Fenoles, Formaldehido Sustancias Activas de Azul de Metileno, Ortosfosfatos, Fósforo Total, Nitratos, Nitritos Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Cianuro Total, , Cromo, Mercurio, Plata, Plomo y Acidez Total F. Estos parámetros están contemplados en el Artículo 14; (*Actividades en Atención a la Salud Humanan - Atención Medica con y sin Internación*) Artículo 14 y 16 de la Resolución 0631 del 17 de Marzo de 2015, en cumplimiento a la norma vigente.
 - Teniendo en cuenta que la entidad vierte sus aguas al Alcantarillado del Municipio de Soledad (Decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015) se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 3 días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado del municipio de Soledad.
 - La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.
 - Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fija los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas-ARnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades.(Decreto 0631 /2015 artículo 14 y 16).
 - Estos resultados deben ser presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
 - Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.

Deberá de continuar con el proceso de solicitud del permiso de vertimientos el cual fue solicitado a la CRA mediante el Oficio Radicado N° 0008287 del 17 de septiembre del 2014 y hasta la fecha no ha presentado la documentación requerida para continuar con el trámite del permiso de vertimientos, teniendo en cuenta que sus aguas residuales van al

hacer

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000319 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL 13 DE JUNIO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

sistema de alcantarillado del municipio de Soledad, *Decreto 1076 del 2015 y Decreto 050 del 16 de Enero del 2018 Artículo 8. ,2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2.*

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Informe Técnico N°000684 de 25 de Junio del 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

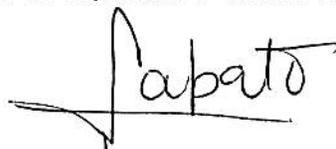
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

19 FEB. 2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 2026-064

Elaborado por: Nini Consuegra. Abogada
Supervisora: Amira Mejia Barandica